Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

hidrobox by TECE

Sistema Interno de Información de la mercantil "ABSARA INDUSTRIAL S.L.U."

(cuyo socio único es TECE SE)

Los sistemas internos de información son una herramienta eficaz para detectar irregularidades que pasarían inadvertidas por otros controles, si bien precisan cumplir las medidas técnicas y jurídicas que garanticen los derechos de los afectados. El Sistema Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. debe utilizarse con carácter preferente para canalizar la información relativa a conductas que puedan constituir vulneraciones en materia de cumplimiento, en especial las infracciones penales o administrativas graves o muy graves, y aquellas otras cuya revelación exija medidas de protección especial para los informantes.

Normativa vigente

La legislación actual, y en concreto la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023, de 20 de febrero), establece la necesidad de contar con un Canal Interno de Información dentro del Sistema Interno de Información, que subsumirá todos los canales previos de denuncia o información en un sentido amplio y, entre ellos, con carácter meramente enunciativo, el modelo de prevención de riesgos penales en el cumplimiento de los requerimientos del Código Penal.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regula en su artículo 24 el tratamiento de los sistemas de información internos. Dicho tratamiento de protección de datos se encuentra además regulado de forma específica en el título VI de la Ley 2/2023.

Adicionalmente, y como criterio de interpretación complementario, ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. utilizará la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como la norma UNE-ISO 37002 de sistemas de gestión de denuncia de irregularidades.

Canal externo de información

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cualquier persona física podrá informar a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, ya sea directamente a la Autoridad, o previa comunicación a través del Canal Interno de Información.

La recepción y gestión de las informaciones se realizará conforme establezca la Autoridad Independiente de Protección del Informante, y lo regulado en el título III (arts. 16 y ss.) de la Ley 2/2023.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Sistema **Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U.**

ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. está obligada a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en la Ley 2/2023, toda vez que se trata de una persona jurídica del sector privado que cuenta con 50 o más trabajadores contratados.

Alcance

El Sistema Interno de Información aglutinará todos los distintos canales de información previamente establecidos en ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. para todos sus empleados y, además, para todos aquellos que mantengan una relación contractual con la compañía (agentes, clientes, proveedores, etc.) y cuantos otros ciudadanos puedan tener interés a fin de informar sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracciones de naturaleza penal o administrativa grave o muy grave.

El Canal Interno de Información se constituye como cauce preferente para informar de las acciones u omisiones previstas en el art. 2 de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en especial de aquellas que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, aquellas que incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones en materia de competencia, así como aquellas infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo (sin perjuicio de la protección establecida en su normativa específica).

Se aplicará la protección prevista en la Ley 2/2023 a los informantes que hayan facilitado información sobre infracciones reguladas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 en un contexto laboral o profesional y, en todo caso, a los empleados, los accionistas y las personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, así como a cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U.

Se aplicará también la protección a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria finalizada, a voluntarios, becarios y trabajadores en periodo de formación, incluso si la relación laboral no hubiera llegado a comenzar, cuando la información se hubiera obtenido durante el periodo de selección.

Las medidas de protección se aplicarán también a las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, lo asistan en el proceso; a aquellas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias; y a aquellas personas jurídicas para las que trabaje o mantenga otro tipo de relación laboral o en las que tenga una participación significativa.

Canal Interno de Información

El órgano de administración es el responsable de la implantación del Sistema y del Canal Interno de Información. A tal efecto, acordó su implantación el 2 de mayo de 2023, y se realizó consulta previa con la representación legal de los trabajadores el 18 de mayo de 2023. El órgano de administración tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

En el acuerdo de Junta General de 1 de julio de 2026, se designó a D.ª Ana Martínez Mira como Responsable del Sistema.

El Canal Interno de Información se gestionará mediante una herramienta informática de «línea integrada» en la nube, con alojamiento en servidores privados y doble encriptación basada en casos o comunicaciones individualizadas, y con funcionamiento seguro para comunicar cualquier incidencia o información, que será gestionado por un tercero externo.

El Responsable del Canal desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la compañía.

Para la presentación de comunicaciones y la posterior gestión de la información se ha habilitado la herramienta Canal Interno de Información con las siguientes características:

- Los alertadores pueden enviar un informe de forma segura y anónima si lo desean, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, por escrito o verbalmente, a través de un mensaje de voz o mediante reunión presencial.
- Soporte para archivos adjuntos de vídeo, audio, imagen y texto, incluida la eliminación automática de metadatos y protección contra malware.
- Interlocución anónima entre el alertador y el gestor del caso (buzón de comunicación seguro).
- Nivel de seguridad muy alto, confirmado mediante pruebas de penetración externas periódicas.
- Todos los datos están altamente encriptados según la norma BSI, tanto en tránsito como durante el almacenamiento.
- Ajustes de seguridad configurables (política de contraseñas, ajustes de fuerza bruta, restricciones de acceso por IP, identificación de dos factores, etc.).
- No hay rastreo de cookies ni almacenamiento de direcciones IP, con el fin de garantizar el anonimato del informante.

El Responsable del Canal recibe y gestiona los casos entrantes de forma absolutamente segura para ambos extremos de la comunicación, y la herramienta permite la comunicación anónima y la recepción de informaciones verbales y escritas, con plena confidencialidad y trazabilidad para su gestión.

La herramienta garantizará que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva, con el objetivo de que la propia ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. sea la primera en conocer la posible irregularidad.

Se facilitará su accesibilidad mediante una entrada de fácil acceso en la intranet y en la página principal de la web de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U.

Será lícito el acceso para facilitar información a cualquier persona, en especial las referidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 2/2023, autorizándose la comunicación de la información recibida a terceros exclusivamente cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procesos judiciales que, en su caso, procedan. La herramienta utilizada podrá habilitarse para la recepción de cualesquiera otras informaciones o comunicaciones ajenas al ámbito del artículo 2 de la Ley 2/2023, en cuyo caso estas podrán redirigirse al procedimiento de ámbito laboral, contable o de cumplimiento que, en su caso, forme parte del Sistema Interno de Información.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Confidencialidad

El Canal Interno de Información está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, lo que garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación, la protección de los datos correspondientes e impide el acceso de personal no autorizado.

Con la excepción de lo previsto en el punto siguiente, las informaciones o comunicaciones podrán contener el nombre, los apellidos y, voluntariamente, cualquier otro dato de identificación del informante, así como una dirección electrónica de contacto.

Se garantizará la confidencialidad total y absoluta del informante, de la persona sobre la que trata la información recibida y de otras personas que pudieran estar relacionadas, así como del contenido de la información.

Información

El informante identificado será informado de los siguientes extremos:

- La identidad y los datos de contacto de la persona en la que hubiera delegado el Comité del Sistema Interno de Información, que será responsable del Canal Interno de Información y actuará además como responsable de prevención de riesgos penales.
- Los datos de contacto del delegado de protección de datos.
- Los fines a que, en su caso, se destinen los datos y la base jurídica del tratamiento.
- Los destinatarios de los datos. Todos los datos de la herramienta se guardarán en servidores situados dentro de la Unión Europea y se mantendrán con medidas de seguridad altas.
- El plazo de conservación de los datos. Los datos de quien facilite la información y de los empleados y terceros afectados por ella deberán conservarse en el Sistema Interno de Información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación de los hechos comunicados. El plazo máximo previsto de conservación de los datos será de tres meses desde la finalización del expediente, salvo que concurran otras causas debidamente justificadas.
- La existencia del derecho a solicitar el acceso a sus datos.
- El derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.
- Que su identidad se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y, en concreto, que no se divulgará a terceros, ni a la persona sobre la que se ha informado, ni a los mandos directivos del empleado.
- Si resultase estrictamente necesario, la necesidad de divulgar su identidad a las autoridades pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

El empleado, o la entidad afectada por la información recibida, deberá ser informado de los siguientes extremos:

- De las personas responsables del Sistema y del Canal Interno de Información.
- De los hechos sobre los que se ha recibido información.
- De los datos tratados.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

- De los departamentos y servicios que podrían recibir el informe dentro de las entidades o sociedades del grupo.
- De cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación.

Nunca se comunicará al empleado o entidad afectada la identidad de la persona que ha facilitado la información.

Excepción

Cuando exista un riesgo importante de que dicha notificación pueda poner en peligro la capacidad de la compañía para investigar de manera eficaz la alegación o para recopilar las pruebas necesarias, la notificación a la persona sobre la que se ha recibido la información podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo de esta excepción a la norma consiste en preservar las pruebas evitando su destrucción o alteración por la persona incriminada. Deberá aplicarse de manera restrictiva, teniendo en cuenta los intereses más amplios en juego y, en todo caso, el respeto al derecho de defensa de la persona afectada.

Se informará a la persona que haya facilitado la información, de manera precisa y concreta, acerca de las decisiones que se hayan adoptado.

Se establecerá un sistema de registro del Canal Interno de Información, con el contenido y los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 2/2023, que quedará guardado en la herramienta del Canal, manteniendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas en dicha ley.

Los sistemas de gestión de la información garantizarán la confidencialidad y permitirán disponer de la trazabilidad de las acciones ejecutadas. No será posible la eliminación de ningún registro realizado, sin perjuicio de la debida cancelación de los datos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

No represalias

Se garantizará la ausencia de represalias de cualquier tipo por informaciones que se hayan remitido de buena fe, debiendo contar el informante con indicios razonables para sustentarla.

Los individuos que pretendan comunicar, en el marco del Sistema Interno de Información, irregularidades, acciones u omisiones contrarias al Código Ético, a las normas internas o a la legislación vigente, en especial en materia administrativa o penal, deberán saber:

- Que contarán con la total protección y apoyo de la entidad en lo que respecta a su actuación.
- Que su identidad se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y, en especial, que no será revelada a terceros, a la persona incriminada ni a los superiores jerárquicos del empleado.
- Que, si a pesar de esta información el informante desea mantener el anonimato, la información se aceptará.

En todo caso, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la información facilitada ha sido considerada y trasladada por el informante de buena fe. Con independencia de lo anterior, cualquier información que resultase dolosamente falsa, maliciosa o abusiva podrá dar lugar a acciones proporcionadas por parte de la compañía contra el informante.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

El Canal Interno de Información estará habilitado para gestionar la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones ajenas al ámbito establecido en la Ley 2/2023, aunque dichas comunicaciones o informaciones quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por dicha norma.

Se mantendrán, no obstante, medidas que garanticen la confidencialidad y el anonimato para cualquier tipo de comunicación o información.

Protección de datos personales

La herramienta de gestión del Canal de Información garantiza el ejercicio de los derechos conferidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, si bien en ningún caso se identificará al informante como consecuencia del ejercicio del derecho de acceso por parte de la persona sobre la que trata la información.

La naturaleza del Sistema y del Canal Interno de Información hace previsible que puedan ser objeto de tratamiento datos especialmente protegidos que, en caso de ser pertinentes, podrán tratarse sobre la base del interés público esencial, según queda recogido en la Ley 2/2023. La implantación de un sistema interno de información, en tanto que actividad de tratamiento nueva, conlleva la necesidad de analizar los riesgos del tratamiento y de realizar, en su caso, la correspondiente evaluación de impacto, con vistas a adoptar las medidas de seguridad necesarias. Si se encontrara información sobre categorías especiales de datos, no se procederá a su recopilación y se actuará mediante supresión inmediata de datos no pertinentes y de categorías especiales de datos, conforme a la Ley 2/2023.

El tratamiento de datos personales se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El Canal Interno de Información no obtendrá datos que permitan la identificación del informante y contará con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar su identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero mencionado en la información suministrada.

Cuando los datos personales se obtengan directamente del interesado, se le facilitará la información a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de estos datos se realizará con la finalidad de gestionar y tramitar las correspondientes comunicaciones de incumplimientos o infracciones previstas en la Ley 2/2023. De este modo, únicamente se tratarán los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

El tratamiento de estos datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, según lo previsto en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679.

Cuando proceda, se notificará al informante que tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Por último, se informará de que, en todo caso, el interesado podrá, en cualquier momento y a través del delegado de protección de datos, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas realizadas por el responsable de la gestión del Canal Interno de Información solo se conservarán durante el tiempo que sea imprescindible. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la información sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar constancia del funcionamiento del Sistema. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

La identidad del informante solo podrá comunicarse a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. No tendrán lugar transferencias internacionales de datos.

Si el interesado no estuviera conforme con la forma en que ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. ha tratado sus datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el apartado «Sede electrónica» de su web (www.aepd.es).

Independencia

Se garantiza la independencia respecto de los diferentes órganos de decisión de la compañía.

El Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. podrá gestionarse por un tercero externo, que informará directamente al Responsable del Sistema y este, a su vez, al consejo de administración de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U.

La designación y el cese del responsable se notificarán a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) en un plazo de diez días hábiles. En el caso del cese, la notificación incluirá las causas o razones de este.

Comunicación y formación

La información podrá facilitarse por escrito, a través de correo postal o de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o mediante mensajería de voz. A requerimiento del informante, también podrá presentarse mediante reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días naturales desde la solicitud.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas mediante reunión presencial o telefónica, deberán documentarse. Podrá solicitarse al informante su conformidad para que la comunicación sea grabada, y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La grabación se realizará en formato seguro, duradero y accesible, o bien se realizará una transcripción completa y exacta de la conversación. El informante tendrá derecho a comprobar, rectificar y aceptar mediante firma la transcripción de la información.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

A quienes realicen la comunicación a través del Canal Interno de Información se les informará sobre la existencia del canal externo de información.

Deberá proveerse formación previa, precisa e inequívoca sobre la existencia y el funcionamiento del Canal Interno de Información. Deberá informarse específicamente a empleados y proveedores de la existencia, el objetivo y el funcionamiento del sistema, de los destinatarios de las comunicaciones y del ejercicio de los derechos de protección de datos (acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento) conferidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Comité Responsable de la gestión del Sistema de Información Interna y Prevención de Riesgos Penales coordinará y controlará las acciones de comunicación y formación necesarias para asegurar que todas las personas de la organización conocen su existencia y su forma de operar. Bajo el mismo criterio, deberán obtenerse evidencias concretas de que todos los empleados han recibido dicha información.

Se llevarán a cabo también acciones para que todos los colaboradores (grupos de interés) de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. tengan conocimiento del Canal Interno de Información.

Anonimato

Al hacer la comunicación, el informante podrá, si lo desea, indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, si bien el Canal de Información permitirá que el informante y la entidad se comuniquen a través de un buzón en la herramienta que no requiere ningún tipo de identificación por parte de aquel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 2/2023 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera lícita la creación y el mantenimiento de sistemas de información a través de los cuales pueda ponerse en conocimiento de la entidad, incluso anónimamente, la comisión, en el seno de esta o en la actuación de terceros que contraten con ella, de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable.

De conformidad con lo anterior, serán aceptadas para su tramitación aquellas comunicaciones en las que no consten los datos identificativos del informante, investigándose estas con la mayor prudencia y proporcionalidad.

Informes

El Responsable del Sistema o del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. llevará un libro-registro, que se guardará en la herramienta de gestión con medidas altas de seguridad y confidencialidad, de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando en todo caso los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023. Dicho registro no será público y únicamente podrá accederse, total o parcialmente, a su contenido a petición razonada de la autoridad judicial y bajo la tutela de esta.

Plazos

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Los plazos indicados en el procedimiento son días naturales, salvo que se contemple expresamente que sean días hábiles según el calendario del domicilio social de la compañía.

Medidas de protección

Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho a protección siempre que tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la revelación, y siempre que su contenido entre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

Las personas que hayan comunicado información sobre acciones u omisiones de forma anónima, pero que posteriormente hayan sido identificadas, tendrán igualmente derecho a la protección prevista en la Ley 2/2023.

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia contra las personas que presenten una comunicación o información. Se considera represalia cualquier acto u omisión que suponga un trato desfavorable que sitúe a quienes lo sufren en una situación de desventaja particular respecto de otras personas en el contexto laboral o profesional, por su sola condición de informante.

Durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

PROCEDIMIENTO

I. Fase de comunicación

Comunicación

Se habilitará un enlace o entrada en la página principal de la web de la compañía y en la intranet que redirigirá a la herramienta del Canal Interno de Información para la comunicación de la información. Dicha herramienta será gestionada por un tercero externo bajo la supervisión del Responsable del Canal y, en última instancia, del órgano de administración.

La comunicación o información incluirá las referencias siguientes:

- Nombre del informante y DNI, o documento equivalente (voluntario).
- Compañía a la que pertenece (voluntario).
- Datos de contacto: teléfono, correo electrónico, etc. (voluntario).
- Contenido de la información, en el que deberán describirse de manera concreta y precisa los hechos notificados, la compañía o el área afectada, la fecha o el período de comisión y los posibles sujetos responsables. Asimismo, el informante podrá acompañar las evidencias de que disponga.

No obstante lo anterior, a efectos de su investigación se admitirán las comunicaciones escritas en cualquier soporte, así como las verbales, incluidas las anónimas. Todas las solicitudes o comunicaciones se tratarán de forma absolutamente confidencial.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Las informaciones verbales podrán documentarse mediante grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible, o mediante una transcripción completa y exacta de esta.

Se garantizará la seguridad del Canal y el correcto registro de las comunicaciones recibidas. El Canal se ha configurado mediante una herramienta de alta seguridad (doble encriptación), con un canal seguro de presentación de comunicaciones, que estará alojado en servidores privados dentro de la Unión Europea.

La herramienta facilita la gestión segura y confidencial de la información sobre cada caso y permite al responsable comunicarse con el informante y administrar la tramitación de la información recibida.

Comunicación: recepción

La información quedará registrada, reflejándose la fecha de recepción, el código asignado de identificación, las actuaciones que se desarrollen y las medidas adoptadas. Dentro de los siete días naturales siguientes a la recepción de la información, cuando se identifique al informante o, siendo este anónimo, haya facilitado un correo de contacto, se procederá a acusar recibo de aquella, comunicándolo al informante en la dirección facilitada por él como dato de contacto.

Cualquier información recibida por canales distintos de los establecidos, o por miembros del personal no responsables de su tratamiento, deberá remitirse inmediatamente al Responsable de la gestión del Sistema y del Canal Interno de Información. El incumplimiento de esta obligación, o el quebranto del deber de confidencialidad, se considerará infracción muy grave.

En caso de que la información recibida contenga una descripción de los hechos genérica, imprecisa o inconcreta, con carácter previo a la inadmisión de la comunicación por esta causa, el Responsable de la gestión del Sistema y del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. comunicará al informante las deficiencias de su comunicación y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que aclare, precise o concrete debidamente los hechos a que se refiera. De no subsanarse tales deficiencias en el citado plazo, se procederá a la inadmisión de la comunicación.

Las informaciones anónimas serán investigadas por el Responsable del Sistema y del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U.

Se incluirá información clara y accesible sobre los canales externos de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) y de cualquier otra que pudiera resultar competente.

El plazo máximo de respuesta a las actuaciones de investigación no será superior a tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió acuse de recibo al informante, desde el vencimiento del plazo de siete días tras la comunicación, salvo en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

II. Fase de análisis

Se establece un plazo máximo de siete días naturales desde la recepción de la información para su análisis, con objeto de determinar si es admitida para su tramitación y gestión; en ese mismo plazo deberá comunicarse al informante el acuse de recibo.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Análisis de la información

Se llevará a cabo el análisis preliminar de la comunicación o información con objeto de valorar si procede su tramitación.

A tal efecto, son causas de inadmisión de la comunicación las siguientes:

- Que el contenido de la comunicación no conlleve un incumplimiento normativo o una infracción penal o administrativa grave o muy grave (en especial, de los supuestos relacionados en el art. 2 de la Ley 2/2023), ni se considere infracción en materia de cumplimiento, ni de los principios y valores definidos en el Código Ético.
- Que los hechos sean manifiestamente infundados y carezcan de toda acreditación.
- La inexistencia de indicios razonables para presumir una infracción legal de carácter penal, administrativo, laboral o de cumplimiento normativo en general.
- Que los hechos se describan de forma genérica, imprecisa o inconcreta. Con carácter previo a la inadmisión de la comunicación por esta causa, el Responsable de la gestión del Canal Interno de Información comunicará al informante las deficiencias de su comunicación y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que aclare, precise o concrete debidamente los hechos a que se refiera. De no subsanarse tales deficiencias en el citado plazo, se procederá a la inadmisión de la comunicación.

En todo supuesto de inadmisión, se informará al informante por escrito de la decisión, indicando y motivando suficientemente la causa que concurra.

De dicha decisión de inadmisión se remitirá copia al Comité Responsable de la gestión del Sistema de Información Interna y Prevención de Riesgos Penales. El expediente quedará cerrado con la notificación.

El informante podrá aportar la información que considere oportuna a efectos de solicitar la reapertura del expediente.

Las comunicaciones que se reciban por cauces distintos del establecido en este procedimiento (verbal, telefónico, etc.) se intentarán reconducir a los requisitos previstos en este procedimiento, pudiendo incluso presentarlas de oficio, a través del Canal, el Responsable del Canal Interno de Información, si hubiera recibido una comunicación que contase con indicios claros y suficientes de la comisión de un delito o de una infracción grave. En todo caso, deberá constar en el expediente un informe previo del Responsable del Canal Interno de Información sobre la decisión de admisión o inadmisión cuando se trate de posibles infracciones penales o administrativas conforme a la Ley 2/2023.

En el caso de que la comunicación cumpla con los requisitos definidos, se considerará admitida y se iniciará el proceso de estudio.

Si la comunicación admitida tiene relación con otro expediente ya abierto en el que se investiguen hechos sustancialmente idénticos o conexos, podrá acordarse su acumulación para su tramitación y decisión en un solo procedimiento, siempre que se respeten la confidencialidad y la protección de los datos de los informantes y de las personas afectadas por la información.

Información al informante

En la fase de análisis de la información, el Responsable del Sistema y del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. comunicará al informante la admisión a trámite de la comunicación recibida, en

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

un plazo no superior a siete días naturales desde la decisión de proceder al análisis, y determinará el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, que no podrá ser superior a tres meses desde la recepción de la información, salvo en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

El Responsable de la gestión del Canal Interno de Información deberá prever la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si lo considera necesario, solicitarle que facilite aclaraciones o información adicional.

Información a la persona sobre la que versa la información recibida

En la fase de análisis de la información, el Responsable de la gestión del Canal informará del hecho comunicado a quien pudiera ser responsable de la infracción, salvo que considere que debe demorarse dicha información para no frustrar la investigación y preservar las pruebas, evitando su destrucción o alteración. En todo caso, el supuesto responsable de la infracción será informado a la mayor brevedad posible, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa. Dicha notificación tendrá lugar en el momento y del modo que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

En la notificación se hará constar el derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. La persona afectada podrá ejercer sus derechos de protección de datos con las limitaciones recogidas en la Ley 2/2023 en lo que respecta al derecho de acceso y supresión.

En todo momento se respetarán la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas, y se garantizará la confidencialidad de sus datos personales.

El Responsable de la gestión del Sistema y del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

III. Fase de investigación

Se establece un plazo máximo para la realización de la investigación de tres meses desde la recepción de la información. Dicho plazo podrá prorrogarse excepcionalmente por otro de igual duración en aquellos casos en que los hechos investigados sean complejos o exijan especiales conocimientos técnicos, contables o informáticos, así como en los casos de acumulación de comunicaciones o informaciones en un solo expediente.

Esta fase comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Investigación

Se establecerán, para las personas implicadas en la investigación del expediente, compromisos reforzados de confidencialidad, así como una declaración de ausencia de conflicto de interés, quedando obligadas a abstenerse cuando pudiera entenderse que existe dicho conflicto.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Se garantizará la colaboración de las personas empleadas cuyos conocimientos o implicación se requieran para la realización de dicho estudio.

El Responsable de la gestión del Sistema o del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. actuará como instructor del caso o expediente y realizará o coordinará la investigación del contenido de las informaciones recibidas.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de ella, así como de los hechos relatados de forma sucinta y suficiente. Adicionalmente, se le informará del derecho a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. Esta información podrá facilitarse en trámite de audiencia si se considerara que su aportación anticipada pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de pruebas. En ningún caso se facilitará la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación por él realizada.

Bajo la dirección del Responsable de la gestión del Canal Interno de Información y en función del contenido de la comunicación recibida, podrá constituirse un equipo de instrucción, que tendrá la tarea de participar en la investigación o de llevarla a cabo.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la persona afectada, con absoluto respeto a la presunción de inocencia, podrá exponer su versión de los hechos y aportar los medios de prueba que considere pertinentes.

Investigación: informe

El Responsable de la gestión del Canal Interno de Información elaborará un informe sobre el contenido de la información recibida, en el que se recogerán las siguientes conclusiones:

- Infracciones detectadas.
- Posibles responsables.
- Riesgos definidos.
- Controles establecidos.
- Cuantificación de la pérdida.
- Planes de acción.
- Alegaciones de la persona afectada por la información, a quien se habrá otorgado un plazo razonable y suficiente, no inferior a diez días hábiles, para que pueda formular alegaciones y aportar las evidencias que considere oportunas.

El informe del Responsable de la gestión del Canal Interno de Información deberá hacer referencia a las pruebas o evidencias que, en su caso, existan, o a la ausencia de ellas.

IV. Fase de resolución

Se establece un plazo máximo para la resolución del expediente de veinte días hábiles desde la recepción del informe de instrucción del caso o expediente.

Acciones

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

El Responsable de la gestión del Sistema y del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. podrá solicitar que se amplíe excepcionalmente la investigación, pudiendo indicar otros extremos o sugerir elementos de investigación cuando entienda que la realizada pudiera ser manifiestamente insuficiente o inconclusa. A tal efecto, fijará un plazo no superior a diez días hábiles para que aquella pueda completarse, debiendo emitirse en ese mismo plazo un informe complementario.

El Responsable del Sistema y del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. elaborará el informe de conclusiones de la investigación, valorando las diligencias realizadas e informando a la compañía y, si procediera, al director correspondiente del área afectada y al director de RRHH, con el objeto de iniciar la implementación de las acciones que correspondan a raíz de las conclusiones del estudio realizado.

Junto con la emisión del informe, adoptará: (a) la decisión de archivo del expediente, notificándola al informante y a la persona afectada y haciendo constar, en su caso, la especial protección que correspondiera al informante; (b) la remisión al Ministerio Fiscal, si se apreciasen indicios de delito; o (c) la incoación de un procedimiento sancionador contra la persona infractora de las normas de cumplimiento.

El Responsable del Sistema y del Canal Interno de Información de ABSARA INDUSTRIAL, S.L.U. podrá, en cualquier momento, omitir la información a cualquier mando intermedio y elevar directamente el informe al consejo de administración.

Acciones legales

En caso de que fuese necesario, se formularán las denuncias ante el Ministerio Fiscal o se ejercitarán las acciones correspondientes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Información al informante

Se comunicará por escrito, mediante la herramienta del Canal Interno de Información, el resultado de la investigación a la persona que haya facilitado la información.

Dicha comunicación deberá ser segura y contar con las medidas pertinentes de protección y confidencialidad.

Información a la persona sobre la que versa la información recibida

Se comunicará por escrito, mediante un documento que cuente con medidas de seguridad y confidencialidad, el resultado de la investigación a la persona sobre la que versa la información recibida, de acuerdo con la legislación vigente.

Registro

Se llevará a cabo, en la herramienta del Canal Interno de Información, un registro de todas las solicitudes y comunicaciones recibidas, así como de las decisiones adoptadas, con objeto de garantizar la trazabilidad de las gestiones realizadas.

Riesgos: acciones de control

Se registrará el correspondiente evento negativo, se adecuará el mapa de riesgos, modificando si procediera el impacto o la probabilidad de dicho riesgo, y se llevará a cabo la revisión de las acciones de control.

Revelación pública

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Se entiende por revelación pública la puesta a disposición del público de información sobre acciones u omisiones en los términos previstos en la Ley 2/2023. Las personas que hagan una revelación pública de las acciones u omisiones previstas en la Ley tendrán aplicable el régimen de protección previsto en dicha norma siempre que:

a. Hayan realizado la comunicación primero por canales internos y externos, o directamente por canales externos, sin que se hayan adoptado medidas apropiadas en los plazos establecidos.
b. Tengan motivos razonables para pensar que la infracción puede constituir un peligro para el interés público o una situación de emergencia, o que existe peligro de daños irreversibles, incluida la integridad física de las personas; o
c. En caso de comunicación a través del canal externo, exista un elevado riesgo de represalias o haya escasas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso.

No serán exigibles tales condiciones cuando la persona haya revelado información directamente a la prensa en ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz.

Docusign Envelope ID: 5E5F2334-46B5-8C6E-8047-8559F277D43D

Canal Interno de Información: plazos del procedimiento	
I. Fase de comunicación	**Plazos**
Acuse de recibo	7 días naturales desde la comunicación de la información
Remisión a otras áreas	7 días naturales desde la comunicación de la información
II. Fase de análisis	
Análisis de la información para determinar su admisión	7 días naturales desde la comunicación de la información
Subsanación de deficiencias en la información	5 días hábiles desde la comunicación de dichas deficiencias
Comunicación a la persona afectada	Tan pronto como sea posible, atendidas las circunstancias
III. Fase de investigación	
Informe de investigación	3 meses, prorrogables por otros 3, desde la recepción de la información
Alegaciones de la persona afectada	10 días hábiles desde la comunicación del resultado de la investigación
IV. Fase de resolución	
Resolución del expediente	20 días hábiles
Informe al órgano de administración	Durante el mes siguiente al cierre del ejercicio

San Juan de Moró, 1 de julio de 2026

Historial de versiones (desde el 30 de noviembre de 2023)

Fecha de revisión	**Descripción de cambios**
30.11.2023	Redacción originaria
01.07.2026	Modificación de la denominación social de la compañía Modificación del responsable Interno de Información que pasa a ser Dª Ana Martínez Mira. Eliminación del anterior gestor externo. Corrección de erratas.

Aprobado por el Socio Único: TECE SE, representado por:

PP. Don. André Welle	*PP. Don. Michael Freitag*
Signiert von: 87AEDBB4ECFC42C...	Signiert von: Dr. Michael Freitag F6B9378AD51F4A6...